

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DECLARAN COMO ZEC NUEVE LIC Y SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DICHAS ZEC Y DE DETERMINADAS ZEPAs DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MEDITERRÁNEO ESPAÑOL

1. Antecedentes y necesidad de aprobación de la normativa.

La Red Natura 2000 es una red de espacios protegidos que, a nivel europeo, tiene por objeto proteger aquellos hábitats y especies que por su importancia y valor ecológico han de mantenerse en un buen estado. Esta red engloba dos tipos de figuras de protección: LIC (Lugares de Importancia Comunitaria), que albergan hábitats de valor excepcional recogidos en la normativa europea y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), áreas esenciales para la conservación de las poblaciones de aves y sus hábitats. Esta red tiene espacios designados como LIC y ZEPA¹ tanto en la superficie terrestre como en el ámbito marino.

En el caso de los LIC, su designación se lleva a cabo en virtud de lo dispuesto en la Directiva Hábitats ([92/43/CEE](#)), que indica que se deben proteger aquellos lugares que alberguen determinados hábitats naturales o determinadas especies que son de interés por su valor natural. Por tanto, cada una de las áreas que ha sido designada como LIC, cuenta con la presencia de uno o varios de estos hábitats de interés comunitario, tales como praderas de posidonia, arrecifes, etc., o con la presencia de especies amenazadas de cetáceos, tortugas, etc.

De la misma manera, la designación como área protegida de las ZEPA, se lleva a cabo según los criterios incluidos en la Directiva Aves ([2009/147/CE](#)), que determina que se deberán crear zonas de protección específicas, con superficie suficiente, para preservar, mantener o restablecer la diversidad de especies de aves con el objetivo de lograr su conservación. Por tanto, las áreas que han sido designadas como ZEPA cuentan con la presencia de especies de aves de interés comunitario que deben ser conservadas, como la pardela balear (el ave más amenazada de Europa), la pardela cenicienta, etc.

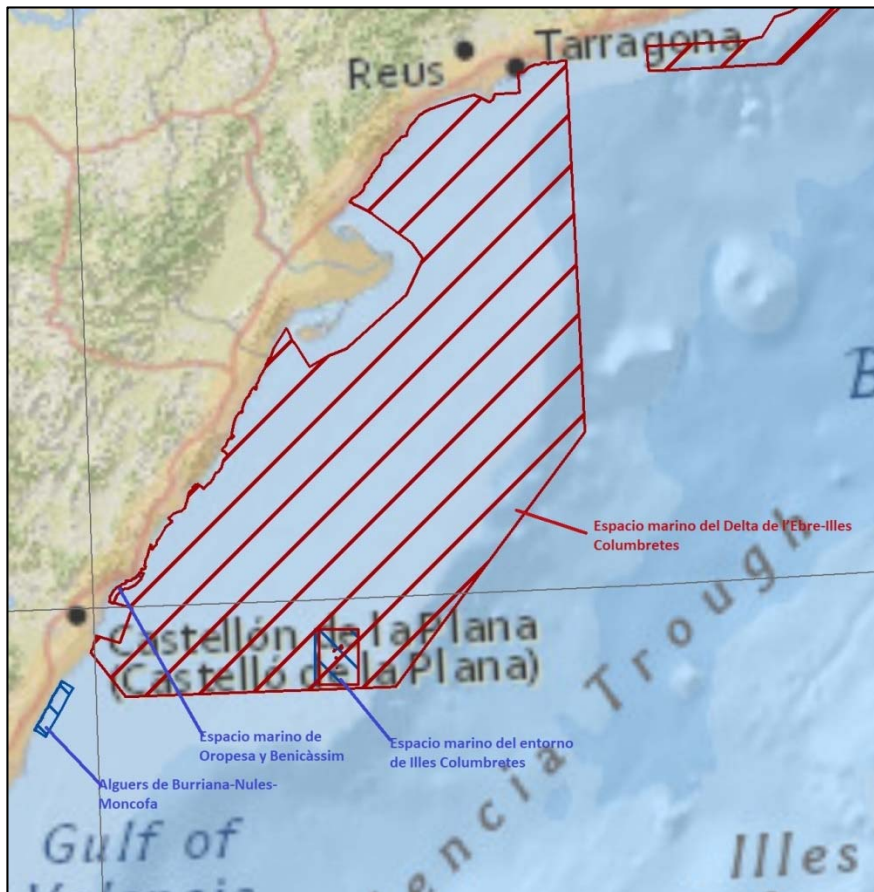
Por último, la necesidad de aprobación de esta nueva normativa de regulación se completa con lo recogido en la legislación nacional ([Ley 42/2007](#) del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), que indica que todas las figuras designadas como LIC deberán ser declaradas como Zonas de Especial Conservación (ZEC). En esta misma ley se indica que será obligatorio que todas las áreas ZEC y ZEPA dispongan de un Plan de Gestión propio que recoja las medidas de conservación necesarias para el área, proceso que se comienza ahora desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano competente en la gestión de los espacios a los que se refiere la consulta.

¹ Las figuras LIC y ZEPA no son excluyentes por lo que podremos encontrar áreas que albergan las dos figuras de protección.

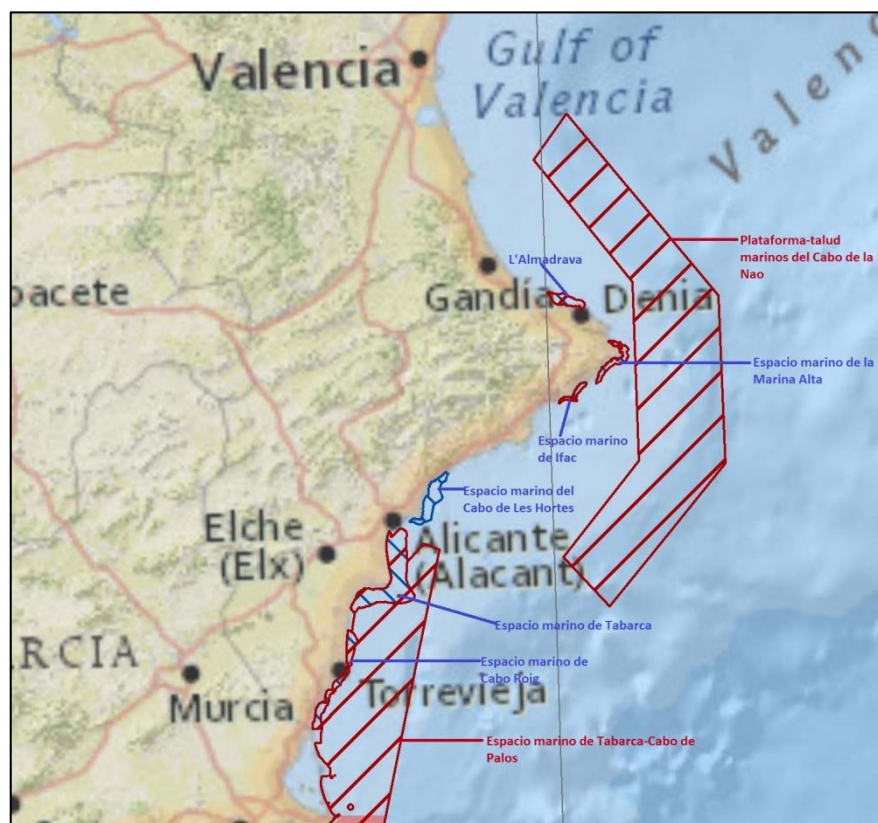
En este contexto, dentro de la superficie marina incluida en la demarcación levantino-balear, se han delimitado, entre otras, 9 áreas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 3 adicionales Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Estas áreas quedan repartidas espacialmente del siguiente modo:

- **Aguas marinas colindantes con las provincias de Castellón y Tarragona:** 4 espacios marinos protegidos: 2 LIC/ZEPA, 1 LIC, 1 ZEPA)
 - Alguers de Burriana-Nules-Moncofa (LIC).
 - Espacio marino del entorno de Illes Columbretes (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino de Oropesa y Benicàssim (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino del Delta de l'Ebre-Illes Columbretes (ZEPA).



- **Aguas marinas colindantes con las provincias de Alicante y Murcia:** 8 espacios marinos protegidos: 5 LIC/ZEPA, 1 LIC y 2 ZEPA.
 - Espacio marino de Ifac (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino del Cabo de Les Hortes (LIC).
 - L'Almadrava (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino de Cabo Roig (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino de Tabarca (LIC/ZEPA).
 - Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos (ZEPA).
 - Espacio marino de la Marina Alta (LIC/ZEPA).
 - Plataforma-talud marinos del Cabo de la Nao (ZEPA).



2. Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación del plan de gestión.

La vulnerabilidad de los valores naturales presentes en estos espacios marinos hace necesario establecer determinadas medidas de protección y gestión, de manera que las actividades humanas que se lleven a cabo sean compatibles con el mantenimiento de un buen estado de conservación de ese patrimonio natural.

3. Los objetivos de la norma.

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la normativa relacionada con la gestión de la Red Natura 2000 a nivel europeo y nacional indican que todos los espacios designados como LIC, deberán declararse como ZEC. De la misma manera, espacios ZEC y ZEPA deberán disponer de un plan con medidas de gestión específicas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

Por lo tanto, con la aprobación de la normativa que se desarrolle tras los procedimientos de consulta pública previa, talleres participativos, participación *on-line* posterior e información pública se pretende:

- Dar cumplimiento al requisito legal comunitario y nacional de convertir los LIC designados como ZEC.
- Disponer de planes de gestión adecuados para los ZEC y ZEPA competencia de la Administración General del Estado para mantener un estado de conservación favorable de estas áreas y lograr la consolidación de una Red Natura 2000 marina eficaz, coherente y económicamente sostenible.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa a no declarar ZEC los espacios protegidos como LIC, o de no aprobar los planes de gestión correspondientes, implicaría el incumplimiento de los preceptos citados en las Directivas Hábitats y Aves de la Unión Europea así como de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Por lo tanto, se considera que no existe una alternativa adecuada a la aprobación de los planes de gestión pertinentes que puedan garantizar la adecuada protección de los espacios LIC, de sus hábitats y de las especies presentes en ellos.